



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

378 Chulucanas, 31 DIC 2019

VISTOS.- El Informe N°382-2019/GRP-402000-402100, de fecha 26 de diciembre del 2019, el proveído de Gerencia de fecha 26 de diciembre de 2019 inserto en el Informe N° 425-2019/GRP-402000-402400 de fecha 26 de diciembre del 2019, el Informe N°955-2019/GRP-402420, de fecha 24 de diciembre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Memorándum N°0589-2019/GRP-402200 de fecha 12 de noviembre del 2019, la Carta N°036-2019/FJSH-CONSULTOR de fecha 09 de setiembre del 2019, el Contrato N°009-2018/GOBR.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, se suscribió el **Contrato N°009-2018/GOBR.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el consultor Arq. Francisco Javier Saavedra Holguin, con el objetivo de contratar el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por la suma de S/ 338,644.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

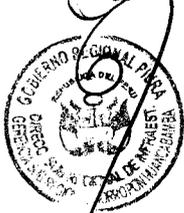
Que, mediante **Carta N°036-2019/FJSH-CONSULTOR**, de fecha 09 de setiembre del 2019, el consultor encargado del servicio de supervisión de la obra en cuestión, solicita la aprobación del Adicional N°01 del servicio que viene prestando por el importe de S/ 41,080.59, en virtud de la ampliación de plazo N°02 otorgada a favor del ejecutor de la obra con la finalidad de que realice el Adicional de Obra N°01; consecuentemente corresponde la aplicación del Art. 34.4° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 39° de su reglamento, por cuanto las variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra generan la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original;

Que, a través del **Memorándum N°0589-2019/GRP-402200**, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. Jose Alfredo Bruno Facundo), otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 59/100 SOLES), para la prestación adicional N°01 del servicio de supervisión de la obra en cuestión;

Que, con la **Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Supervisión de la obra antes mencionada por 30 días calendarios, la cual será contabilizada desde el 23 de setiembre del 2019 al 22 de octubre del 2019 en aplicación del Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante tal situación, mediante **Informe N°955-2019/GRP-402420**, de fecha 24 de diciembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), solicita la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión, por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 59/100 SOLES); toda vez que el consultor cuenta con una ampliación de plazo aprobada por 30 días calendarios a efectos de ejecutar el adicional N°01 de la obra en cuestión; asimismo recomienda se proceda a elaborar la adenda correspondiente al Contrato de Supervisión N°009-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 18 de setiembre del 2018;

Que, siendo ello así, con el **Informe N° 425-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorga su conformidad y solicita la aprobación del Adicional N°01 del Servicio de Supervisión, por el importe de S/ 41,080.59, toda vez que cumple con los requisitos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

378

Chulucanas,

11 DIC 2019

establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional a través del proveído de fecha 26 de diciembre del 2019, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°382-2019/GRP-402000-402100, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Adicional N°01 del Servicio de Supervisión, en virtud que, al haberse ampliado el plazo a la supervisión conforme lo establece la Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de diciembre del 2019, a efectos de que supervise la ejecución del Adicional de Obra N°01 de la obra en cuestión, corresponde el pago por los servicios adicionales que ha prestado; máxime si cuenta con la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia y cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, respecto al adicional del servicio de consultoría, el Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF), estipula que: "Mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...)";

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°955-2019/GRP-402420 de fecha 24 de diciembre del 2019, y el Informe N° 425-2019/GRP-402000-402400 de fecha 26 de diciembre del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, reglamentada por Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

378 Chulucanas, 31 DIC 2019

Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Prestación Adicional N°01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 59/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Bran Ingenieros SAC (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Arequipa N°642-3er Piso Oficina 05 – Edificio Plaza Fuerte - Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Arq. Francisco Javier Saavedra Holguin), en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

